ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.7557952 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MANUEL RICARDO PALOMO HERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor de formación titulada, complementaria y/o virtual, en la red de conocimiento Ambiental en el área temática recursos naturales y demás de su competencia en el Centro Agroturístico, Regional Santander.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, sin exceder el calendario académico 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintitres millones ochocientos veintiseis mil pesos M/cte ($23.826.000) correspondiente a seiscientas (600) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de treinta y nueve mil setecientos diez pesos m/cte ($39.710), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. Los pagos se realizaran mes vencido conforme se estipula en el estudio previo. **4.** Que, Oscar William Vergara Romero, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 26 de Agosto de 2025, solicita y recomienda adicionarlo en la suma de Siete millones novecientos cuarenta y dos mil pesos M/cte ($7.942.000) Correspondiente a 200 horas, indicando lo siguiente: *"De manera respetuosa, me permito solicitar su autorización para efectuar adición a instructores del programa de formación complementaria, lo anterior con el fin de garantizar la continuidad y calidad de los procesos formativos, permitiendo atender de manera eficiente las solicitudes que actualmente se presentan en el centro, asimismo, se contribuirá con el cumplimiento oportuno de las metas programadas para la presente vigencia.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de 2025, expedido por grupo de presupuesto de Centro de Agroturístico, cuyo objeto es asignación de recursos para la contratación de instructores de la formación titulada y complementaria regular de acuerdo con metas aprobadas por la DFP, del Centro Agroturistico Regional Santander. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora de Centro (E), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Siete millones novecientos cuarenta y dos mil pesos M/cte ($7.942.000) Correspondiente a 200 horas en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y un millon setecientos sesenta y ocho mil pesos M/cte ($31,768,000) correspondiente a ochocientas (800) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de treinta y nueve mil setecientos diez pesos m/cte ($39.710), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. Los pagos se realizaran mes vencido conforme se estipula en el estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de 2025, expedido por grupo de presupuesto de Centro de Agroturistico. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** La CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el

supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la coordinación Administrativo y financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Tania Vanesa Naranjo López – Apoyo a supervisión
VoBo: Oscar William Vergara Romero – Supervisor de contrato
Revisó: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de contratación